

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00938

Respecto a la solicitud de terminación del proceso allegada por la parte demandante, deberá estarse a lo resuelto en auto de 3 de mayo de 2021, que terminó el proceso por pago total de la obligación, la cual fue notificada en estado electrónico E-70 de 4 de mayo de 2021 y se encuentra debidamente publicada en el microsítio del juzgado.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
 JUEZ

SR

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-133 de 10 de agosto de 2021.